

1

38(1) 61

Antonio Castañero en nre. el Convento, y Religio-  
sioso de S. Clara de la Ciudad de Lora; ante Vos  
como mas haya lugar en Dio, y sin perjuicio de otro.  
Digo, que el referido Convento paga anualmente  
trececientos veinte, y seis r. y veinte, y seis mrs. de sub-  
sidio a la parte de v. nra. por las posesiones, que goza-  
ba antes del Concordato. Por esta contribucion, o  
repartimiento se tubo en consideracion, por ser la  
Comunidad desde el año de seiscientos noventa, y  
cinco un Cortijo, y Monte de Encinas, que en el Par-  
tido de Vilanos de aquel termino, y dos haras  
de riego nombradas los Caños, y la Marquesa,  
que le producian considerables rentas en grano, y  
dinero. Estas propiedades se le demandaron, y las  
pendio por sentencias de Vista, y Revisita de la Chan-  
celleria, declarando, correspondian al Mayordomo, q.  
fundó D. Diego de Ortega Oñer, y se las restituyó  
a su poseedor, que lo es D. Juan de Estrada Man-  
que, vecino de Alcalá la Real, sin haberle quedado  
al Convento en ellas mas que un Censo de quaxen-  
ta, y nueve mil, doscientos cinquenta, y nueve r.  
de Capital: De suerte, que la perdida es notable, y



4  
por consiguiente mudado las cosas se situacion,  
como asi aparece en las Certificaciones del Es-  
cribano de Camaxoa, y Abadesa del Convento, y  
presento en debida forma. A propoxcion della,  
parece, se debe rebaxar la contribucion del sub-  
sidio, como que ha faltado el supuesto, o fun-  
damento, que la causa. Por tanto = A V. sup.  
se sirva, mandar, que con respecto a la perdida,  
que ha tenido el Convento de dho Cortiva, y tierras,  
se le rebaxe dha contribucion en la forma, que  
corresponden, y sea practica, pues asi procede  
en Justicia, que pido, costas de y furo =

*[Signature]*

*[Signature]*  
Manuel Hernandez  
*[Signature]*